 Régimen Jurídic 	o y Organización 🔸

I. RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN

I.1. NORMATIVA

El Instituto Social de la Marina es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, de ámbito nacional, que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, adscrita a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y con una doble dimensión de competencias, como Organismo encargado de la problemática social del sector marítimo-pesquero y como Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

El régimen jurídico de la Entidad se encuentra en el Decreto 2864/74, de 30 de agosto, que aprueba el Texto Refundido del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar; en la Ley de 18 de octubre de 1941 de reorganización del Instituto Social de la Marina, en cuanto a sus artículos 1, 3 y 9; en el Reglamento del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (Decreto 1867/70, de 9 de julio); en el Real Decreto 1414/81, de 3 de julio, que establece la naturaleza, competencia y funciones del Instituto Social de la Marina, así como sus órganos directivos y recursos económicos, y en la Disposición Adicional Decimonovena del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, que continua atribuyendo al Instituto Social de la Marina la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar sin perjuicio de las demás funciones y servicios que le atribuyen sus leyes reguladoras.

En virtud de dichas normas el Instituto Social de la Marina se constituye como una Entidad de ámbito nacional de derecho público y que tiene como finalidad, la asistencia a los trabajadores del mar, tanto en España como en el extranjero, favoreciendo su mejoramiento humano, profesional y económico-social, además de las atribuciones de gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, consolidando, de este modo, una visión integral de la protección social de los trabajadores del mar.

I.2. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

El Instituto Social de la Marina se configura como organismo específico y unitario de gestión y protección de los trabajadores del mar, correspondiéndole las competencias y funciones que en el artículo 2º del citado Real Decreto 1414/81, de 3 de julio, se detallan y que pueden resumirse en:

- a) La gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, habiendo quedado integrada en dicho Instituto la Mutualidad del Mar prevista en el Real Decreto-Ley 36/1978, así como, en colaboración con la Tesorería General, la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, recaudación y control de cotizaciones (Real Decreto 1314/84, de 20 de junio y Reales Decretos 1637/1995, de 6 de octubre; 2064/1995, de 22 de diciembre y 84/96, de 26 de enero).
- b) La asistencia sanitaria de los trabajadores del mar y sus beneficiarios dentro del territorio nacional en establecimientos propios, sin perjuicio de la integración de los mismos en el sistema nacional de salud y su utilización como centros de salud por toda la población de su zona de influencia, y la posibilidad de establecer conciertos para la asistencia hospitalaria y servicios de especialidades y urgencia con entidades públicas y privadas.
- c) La asistencia sanitaria de los trabajadores del mar a bordo y en el extranjero, utilizando sus propios medios, tales como el Centro Radio-Médico, Banco de Datos, Centros en el extranjero, Buques Sanitarios y otros que puedan implantarse, o acordando la evacuación y repatriación de trabajadores enfermos o accidentados. (De tener que ser atendidos dichos trabajadores en centros sanitarios extranjeros, ajenos al Instituto Social de la Marina, éste reintegra al armador los gastos ocasionados).
- d) La información sanitaria a los trabajadores del mar, la educación y distribución de la Guía Sanitaria a Bordo, la práctica de los reconocimientos médicos previos al embarque, la inspección y control de los medios sanita-

rios a bordo y de las condiciones higiénicas de las embarcaciones, y cualesquiera otras funciones de medicina preventiva y educación sanitaria que le puedan ser delegadas.

- e) La formación y promoción profesional de los trabajadores del mar, así como atender a su bienestar a bordo o en puertos (nacionales o extranjeros) y al de sus familias, en cumplimiento de la Recomendación 138 de la Organización Internacional del Trabajo.
- f) La Promoción y asistencia de los familiares de los trabajadores del mar, con especial atención a sus huérfanos, manteniendo a tal efecto colegios y guarderías infantiles o concediendo becas y bolsas de estudio. Asimismo la asistencia a los marinos y pescadores de la tercera edad y a sus familiares.
- g) En cumplimiento del Convenio nº 9 de la Organización Internacional del Trabajo, promover en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, las acciones que competen a éste, cuando se refieran a los trabajadores del mar, tanto en la gestión de las prestaciones de desempleo como en lo relativo a la colocación de la gente del mar.
- h) La asistencia a los trabajadores del mar y sus beneficiarios, especialmente en caso de abandono de tripulantes por empresas insolventes, tanto en puerto español como extranjero, apresamientos, naufragios y otros análogos, así como atender al marino emigrante en buques extranjeros o plataformas petrolíferas.
- i) Realizar estudios, informar o proponer proyectos de normas o programas y participar en la elaboración de convenios internacionales que afecten al sector marítimo-pesquero.
- **j)** Editar y distribuir publicaciones periódicas con destino a los trabajadores del mar.

I.3. ESTRUCTURA ORGANICA

I.3.1. Organización central

Con sede en Madrid, se estructura en:

- Dirección General, Organo de Dirección y Gestión, de la que dependen:
- La Secretaría General, que tiene también consideración de Organo de Dirección y Gestión, con nivel orgánico de Subdirección General, y tiene

Cuadro nº 1

atribuidas competencias en materia de información, inspección de servicios, recursos humanos, asesoría jurídica e informática, correspondiéndole, asimismo, la prestación del necesario apoyo a los órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión del Instituto en el ámbito nacional.

- La Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que tiene atribuidas las funciones correspondientes al reconocimiento y gestión de las prestaciones económicas del Régimen Especial y, en colaboración con la Tesorería General, la inscripción de empresas y centros de trabajo, altas y bajas de trabajadores y control de cotización y recaudación.
- La Subdirección General de Acción Social Marítima, a quien corresponde el desarrollo de programas específicos en materia de promoción social y bienestar del sector marítimo pesquero, asistencia sanitaria, empleo y desempleo y asistencia de los trabajadores a bordo y en el extranjero.
- La Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario, a quien corresponden las funciones de gestión económica y presupuestaria, administración, régimen interior, inmuebles, obras y suministros, elaboración del anteproyecto de presupuestos del Organismo y seguimiento y evolución de los programas de gasto.

A estas Subdirecciones Generales se hallan adscritos áreas, servicios y secciones organizados conforme a una clásica división administrativa del trabajo, que cuentan, asimismo, con puestos de asesoramiento y dirección de programas específicos.

Figura, por último, en la estructura de los Servicios Centrales la Intervención Delegada Central, con dependencia orgánica de la Dirección General y funcional de la Intervención General del Estado, a través de la Intervención General de la Seguridad Social.

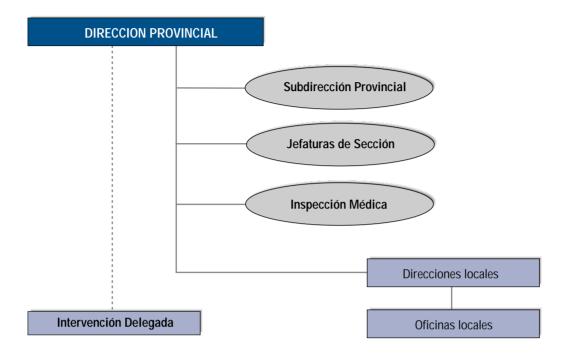
I.3.2. Organización periférica

El Instituto Social de la Marina se organiza en el ámbito periférico mediante Direcciones Provinciales de las que dependen, a su vez, Direcciones y Oficinas Locales.

La estructura orgánica de las Direcciones Provinciales no varía sustancialmente de unas a otras. Al frente de ellas se encuentra un Director Provincial del que depende un Subdirector, salvo en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla. Los servicios administrativos se organizan en secciones cuyo número varía según el volumen de gestión que corresponde al ámbito de actuación respectivo.



DIRECCION PROVINCIAL ORGANIGRAMA TIPO

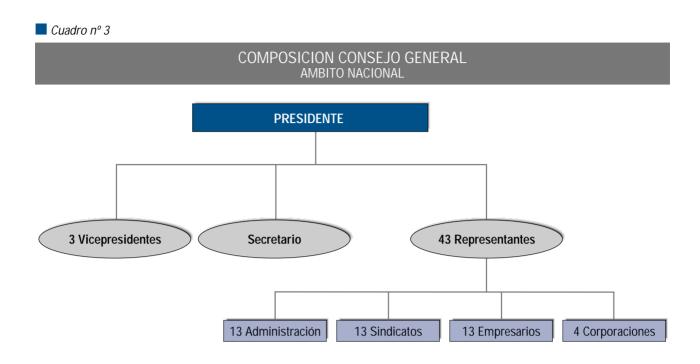


Asimismo, forman parte de la estructura periférica la Inspección Médica, en aquellas Direcciones Provinciales en las que aún no se ha efectuado el traspaso de la asistencia sanitaria, y la Intervención Delegada, que depende funcionalmente de la Intervención General de la Seguridad Social.

I.4. ORGANOS DE PARTICIPACION EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTION

La participación, control y vigilancia de la gestión se encuentra regulada por las siguientes normas:

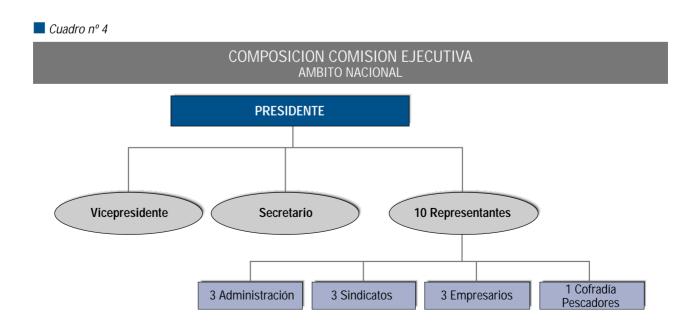
- \blacksquare Real Decreto 1.414/81, de 3 de julio, que reestructura el Instituto Social de la Marina.
- Orden de 11 de mayo de 1983 por la que se regula la composición y funcionamiento de los Órganos Superiores del Instituto Social de la Marina, modificada por la de 11 de septiembre de 1984.

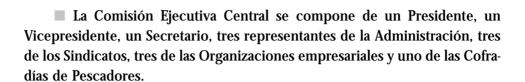


I.4.1. Organos de ámbito nacional

Consejo General y Comisión Ejecutiva, presididos respectivamente por el Secretario de Estado de la Seguridad Social y por el Director General del ISM.

■ El Consejo General está compuesto por un Presidente, tres Vicepresidentes, un Secretario, trece representantes de la Administración, trece de los Sindicatos, trece de las Organizaciones empresariales y cuatro de Corporaciones del sector marítimo-pesquero.





I.4.2. Organos de ámbito provincial

Consejo Provincial y Comisión Ejecutiva Provincial, compuestos de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, tres representantes de la Administración, tres de los Sindicatos, tres de las Organizaciones empresariales y uno de las Cofradías de Pescadores.

Cuadro nº 5

COMPOSICION DEL CONSEJO Y LA COMISION EJECUTIVA PROVINCIAL AMBITO PROVINCIAL

